



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0114/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota dirigida al Presidente del Órgano Deliberante, la H. Alcaldesa Municipal solicita a favor de ELAPAS la distinción que corresponda, debido a que el día viernes 2 de septiembre cumplirá 40 años de vida.

Que, la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre "ELAPAS", es una Empresa que desarrolla esfuerzos extraordinarios para abastecer con agua potable a la población de la ciudad de Sucre en condiciones de calidad y de cantidad óptimas; así como cumplir con sus desafíos de expansión para alcanzar el objetivo de cobertura más alto del país con la dotación de agua potable.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Art. 12, **conferir la Heroína Juana Azurduy de Padilla, en el Grado de Honor Cívico**, a instituciones de servicios que cumplen 25 o más años de vida, caso al que corresponde el aniversario de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre "ELAPAS".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

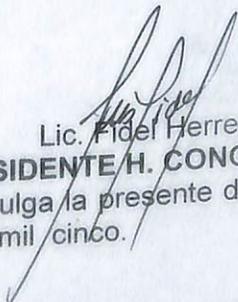
DISPONE:

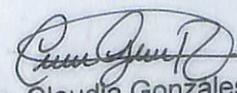
Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la condecoración **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO"** a la **EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE "ELAPAS"**, por sus 40 años de vida y de servicio a la población de la ciudad de Sucre.

Art.2° La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el día jueves 1 de septiembre del año 2005, a horas 11:30 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil cinco.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Claudia Gonzales Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 31 días del mes de agosto del año dos mil cinco.


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE